



NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Congresista de la República



LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, INCORPORANDO ACCIONES DE RESGUARDO TERRITORIAL QUE PERMITAN EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL.

La congresista de la República que suscribe, **NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO** miembro del grupo parlamentario FUERZA POPULAR ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución del Estado, y los artículos 75° y 76° del reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, INCORPORANDO ACCIONES DE RESGUARDO TERRITORIAL QUE PERMITAN EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL.

ARTÍCULO 1. DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL:

Declárase de necesidad pública e interés nacional, el resguardo de los terrenos que conforman el área física del Proyecto Especial Chincas, mediante su delimitación física, y la colocación de hitos en los terrenos independizados no transferidos, y en los terrenos transferidos o adjudicados por parte del Proyecto, a fin de preservar su desarrollo agropecuario y promover la inversión.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES:

2.1 TERRENOS INDEPENDIZADOS NO TRANSFERIDOS: A efectos de realizar la transferencia de los terrenos eriazos de propiedad del Proyecto Especial Chincas, bajo las modalidades y condiciones establecidas por Ley, es necesario realizar previamente el saneamiento físico legal de los mismos, debiendo efectuarse parcelaciones o independizaciones del área total del Proyecto las que son inscritas en una partida registral independiente. Para los fines de la presente ley, entiéndase por terrenos independizados no transferidos, a los terrenos resultantes de la parcelación o desmembración del área total del Proyecto Especial, que pueden ser adjudicados o transferidos con fines agropecuarios, bajo las modalidades establecidas por Ley.

2.2 TERRENOS TRANSFERIDOS O ADJUDICADOS:

Son los terrenos independizados del Proyecto Especial Chinecas, que han sido adjudicados o transferidos a terceros al amparo de la Ley N° 28042, Ley que amplía los alcances de la Ley N° 27887 y modificada por la Ley N° 28841, que facultó a los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación, a adjudicar tierras eriazas y habilitadas de su propiedad, con fines agropecuarios.

ARTÍCULO 3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA LEY.

El objeto de la presente ley, es disponer la colocación de hitos en los terrenos independizados no transferidos, y en los terrenos transferidos o adjudicados del Proyecto Especial Chinecas, a fin redimensionarlo, y resguardar su territorio, delimitando las áreas remanentes y las áreas desmembradas del área total del Proyecto, evitando la invasión de terrenos y preservando su finalidad agropecuaria.

ARTÍCULO 4. DE LA DELIMITACIÓN FÍSICA Y LA LINDERACIÓN DE TERRENOS INDEPENDIZADOS.

La obligación de realizar la colocación de hitos para la delimitación física y linderación de los terrenos eriazos independizados, que no hayan sido transferidos ni adjudicados por parte del Proyecto Especial, estarán a cargo del Proyecto, y se realizará de manera progresiva y conforme a su disponibilidad presupuestaria.

La obligación de la colocación de hitos para la delimitación física y linderación de los terrenos eriazos transferidos o adjudicados, bajo cualquier modalidad prevista por Ley por parte del Proyecto Especial Chinecas, corresponde a sus adjudicatarios, lo que constará en una cláusula del contrato de transferencia, con un plazo de ejecución máximo de 2 años, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, lo que constará como carga en la partida registral respectiva.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. - Incorporación del inciso a) en el artículo 6 de la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas.

Incorpórase el inciso a) en el artículo 6 de la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, con el siguiente texto:



(...)



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2023 09:40:51-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2023 10:54:50-0500

Artículo 6.- Declaración de intangibilidad

Declárase la intangibilidad de los terrenos que conforman el área física del Proyecto Especial Chinecas.

Se exceptúa de esta intangibilidad los terrenos sin uso y declarados no aptos para la agricultura que serán destinados exclusivamente para la construcción de centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) o de centros de innovación productiva y transferencia tecnológica (CITE)".

Artículo 6 A.- Colocación de hitos en terrenos independizados y en terrenos transferidos.

Dispóngase la colocación de hitos, en los terrenos independizados y en los terrenos transferidos del Proyecto especial Chinecas, a fin de delimitar físicamente las áreas remanentes y las áreas desmembradas, y resguardar su finalidad."

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Informe periódico a la Comisión Agraria del Congreso de la República.

El Gobernador Regional de Áncash y el Gerente General del Proyecto Especial Chinecas, informan a la Comisión Agraria del Congreso de la República, al término de cada semestre, sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, de la implementación del resguardo territorial y delimitación física de los terrenos del Proyecto; de la finalidad del Proyecto, del avance de la ejecución presupuestal, y el avance físico y financiero de las obras de infraestructura del Proyecto Especial Chinecas, bajo responsabilidad.

Lima, 5 de junio de 2023



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2023 15:31:04-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 18:01:42-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/06/2023 12:29:49-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2023 15:56:54-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2023 15:44:00-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2023 17:25:26-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la revisión del portal institucional del Congreso de la República en el presente período parlamentario, no se han identificado propuestas legislativas que aborden la problemática del Proyecto Especial Chincas y brinden alternativas de solución. No obstante, en el período parlamentario 2016-2021 se encontraron los siguientes proyectos de ley que fueron decretados a diversas comisiones:

- Proyecto de Ley 8045/2020-CR, Ley que reestructura el Proyecto Especial Chincas del Santa, departamento de Áncash y crea un comité de gestión de pasivo. Fue decretado a la Comisión Agraria.
- Proyecto de Ley 6695/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el financiamiento y ejecución de los proyectos de inversión para la optimización de la infraestructura hidráulica y afianzamiento de los recursos hídricos en el Proyecto Especial Chincas. Dio lugar a la ley 31345, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el financiamiento y ejecución de los proyectos de inversión para la optimización de la infraestructura hidráulica y afianzamiento de los recursos hídricos en el Proyecto Especial Chincas.
- Proyecto de Ley 4311/2018-CR, Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción de la ampliación del canal principal Chincas, Tramo Nepeña Casma Sechín. Fue decretado a la Comisión Agraria y a la Comisión de Descentralización.]
- Proyecto de Ley 1796/2017-CR, Ley que crea la autoridad autónoma del Proyecto Especial Chincas, en el Departamento de Ancash. Dio lugar a la Ley 30725, Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas.
- Proyecto de Ley 1577/2016-CR, Ley que amplía la Ley 29446, para culminar la venta de tierras de poseedores de las Leyes 27887 28042, 28841, en el Proyecto Hidroenergético y de Irrigación Chincas, y el destino de las tierras ganadas. Fue decretado a las Comisiones Agraria y de Descentralización.
- Proyecto de Ley 1368/2016-CR, Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas para garantizar el desarrollo sostenible agrícola y ambiental del Departamento de Ancash. Dio lugar a la Ley 30725, Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas.
- Proyecto de Ley 1149/2016-CR, Ley que modifica el artículo 5 de la Ley 29466, ley que declara prioritaria la ejecución del Proyecto Especial Chincas. Dio lugar a la Ley 30725, Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas.

Consecuentemente, ninguno de los proyectos de ley sobre la materia, ni las leyes publicadas en el diario oficial El Peruano, han abordado aún la problemática de la invasión de terrenos y la necesidad de su delimitación física, a fin de redimensionar el territorio disponible y resguardarlo.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL. -

En teoría, la finalidad del Proyecto Especial Chincas, es básicamente el mejoramiento de los sistemas de riego y la ampliación de la frontera agrícola en los Valles del Santa, Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechín, optimizando el uso de los recursos agua/suelo disponibles en el ámbito del Proyecto considerando la utilización conjunta de las aguas superficiales y subterráneas; y como subproducto de estas operaciones, generar centrales hidroeléctricas, abastecer de agua con fines de uso doméstico e industrial a los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote.

Asimismo, consiste en mejorar los niveles de producción y productividad agraria en el Valle del Río Santa; en promover la agroindustria y la agroexportación, mejorar la calidad de vida de la población asentada en el ámbito de influencia del Proyecto, y contribuir a la generación de empleo permanente en las zonas rurales.¹

Sin embargo, existe una situación muy compleja que impide el avance del proyecto y la consecución de sus objetivos, en la cual están involucrados el Gobierno Regional de Ancash, las mesas técnicas, las juntas de usuarios y otros colectivos regionales, y es, el enfrascamiento en discusiones relacionadas con el diseño del proyecto, tales como las características del expediente técnico, la definición de las etapas de ejecución o la decisión sobre el esquema hidráulico.

Este último aspecto ha generado un debate interminable entre las dos opciones que se proponen; la construcción de una bocatoma única compartida con el Proyecto Chavimochic, o la opción de construir una bocatoma alta, a la altura de Tablones. El gobierno regional de Ancash considera que la primera es irrealizable por las características de los terrenos rocosos, y el alto costo de mantenimiento, mientras que las mesas técnicas conformadas en los colegios profesionales de la Región, consideran que es totalmente viable.

Mientras tanto, existen situaciones realmente graves que menoscaban el territorio del Proyecto, su potencialidad, e impide redimensionarlo, siendo la lentitud en los procesos de adjudicación en mérito de la Ley 28042, y la invasión de los terrenos, lo que hace imposible saber con cuántas hectáreas libres existen para el desarrollo de proyectos agropecuarios.

¹ Párrafo Extraído del Portal Institucional del Proyecto Especial Chincas.
<https://pechincas.gob.pe/mision-y-vision/>

Es importante recordar, que la Ley N° 28042, Ley que amplía los alcances de la Ley N° 27887, modificada por la Ley N° 28841, facultó a los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación, entre ellos el de Chinecas, *“para que procedan a adjudicar de manera directa en lotes no mayores a cinco (5) hectáreas, las tierras eriazas y habilitadas de su propiedad, que al 28 de julio de 2001, hayan estado en posesión continua, pacífica y pública por un plazo mínimo de un año, de agricultores confines agropecuarios, en las cuales se haya realizado de manera permanente actividades agropecuarias”*;

No obstante, la norma que permite dichas adjudicaciones es del año 2003, y por diferentes razones existen terrenos que se encuentran aún pendientes de adjudicación, habiéndose otorgado inclusive un nuevo plazo, para que la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial disponga las acciones pertinentes y se pueda concluir con el procedimiento de adjudicación dispuesto por la citada normativa.

En esa línea, el área física de Proyecto Especial Chinecas, está expuesta a ser invadida permanentemente, por la falta de avances en los procesos de adjudicación y por la falta de hitos en las parcelaciones e independizaciones que se van realizando.

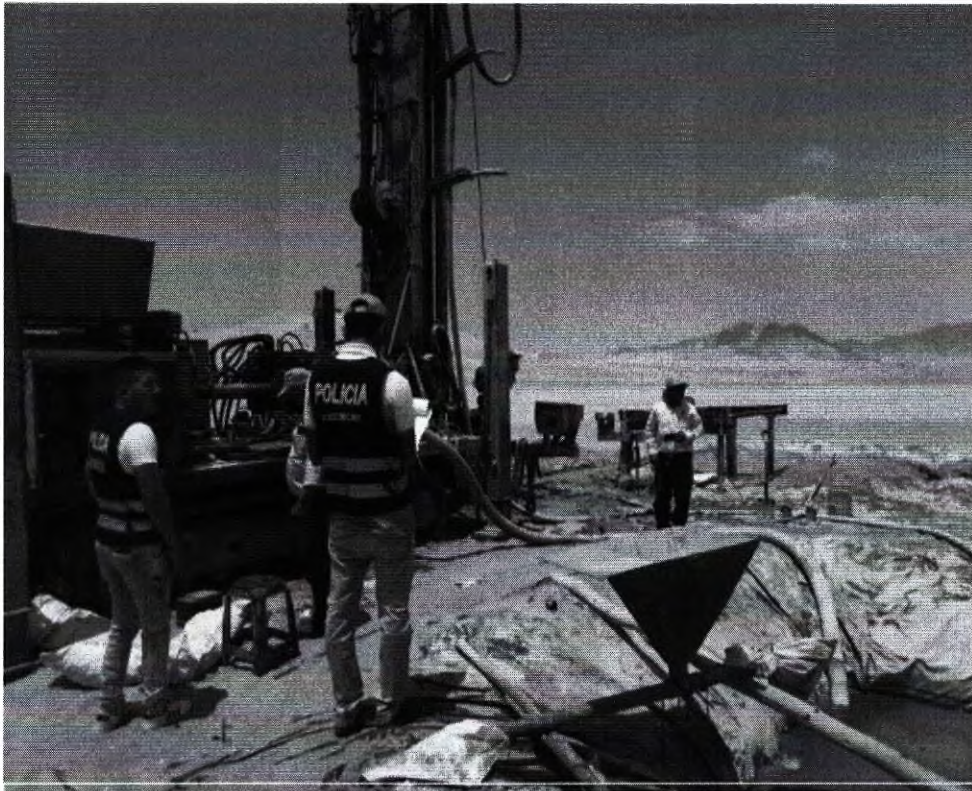
Los funcionarios del Proyecto Especial han denunciado esta situación y vienen actuando junto a la Procuraduría y a la Policía Nacional del Perú, para la recuperación de las hectáreas invadidas; sin embargo, aún no adoptan medidas disuasivas ni preventivas que evite la invasión de terrenos.

Se han reportado casos de suma gravedad, como el ocurrido en Enero de este año, en el Sector CH -2 en la provincia de Casma, donde se detectó que una empresa privada (laboratorio) había instalado invernaderos y realizaban perforaciones del suelo sin ninguna autorización, ocupando más de 100 hectáreas del Proyecto, utilizando máquinas perforadoras de pozo tubular de 20 metros de altura, compresoras, generadores eléctricos, y con un reservorio de 3 x 4 metros, 4 módulos con cobertores de malla Rachel de invernaderos de 150 x 120 metros, con plantaciones de tomate y alrededor de 60 personas trabajando, entre hombres y mujeres².

² Texto e imágenes extraídas del Portal Institucional del Proyecto Especial Chinecas:
<https://pechinecas.gob.pe/2023/01/23/chinecas-interviene-invasion-de-unas-100-hectareas-de-terreno-en-casma/>



NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Congresista de la República





Asimismo, en marzo de 2023 el personal de acondicionamiento territorial del Proyecto Especial Chinecas, pudo recuperar alrededor de 200 hectáreas de terreno invadidas con fines agrícolas en el sector CH-2, de la playa Las Salinas, del distrito de Samanco, provincia del Santa; en este operativo encontraron plantaciones de tara, poncianas, casuarinas y otras especies forestales, con sus respectivos tutores de madera de eucalipto de 2 metros de altura aproximadamente³.

Por lo expuesto es imperativo dotar de herramientas normativas al Proyecto Especial Chinecas, para que pueda prevenir las invasiones y evitarlas, contando con su propio presupuesto en aquellos terrenos que aún son de su propiedad; y con las acciones de los beneficiarios de las adjudicaciones realizadas, a quienes como propietarios les corresponde ejercer la protección de su propiedad.

Estas invasiones -que no se gestan en pocos días-, sino que revelan una planificación que debe ser afrontada desde varios frentes. No basta con ir a retirar el material de trabajo desplegado en los terrenos del Proyecto ilegalmente, ni con restituir linderos invadidos, sino que se precisan de modificaciones normativas que involucren al Proyecto y a los adjudicatarios de los terrenos.



JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA. -

La delimitación física de los terrenos del proyecto es indispensable para tener un marco de planificación y gestión adecuado, ya que al redimensionar el Proyecto Especial podrá enfocar los esfuerzos y los recursos naturales como el agua y la tierra, en favor de la agricultura.

³Texto e imágenes extraídas del Portal Institucional del Proyecto Especial Chinecas:
<https://pechinecas.gob.pe/2023/03/24/chinecas-y-procuraduria-regional-recuperan-mas-de-200-hectareas-de-terreno-en-playa-las-salinas>

De otro lado, al establecer límites claros, se pueden implementar medidas de protección y conservación ambiental más efectivas. La delimitación ayuda a identificar áreas sensibles o ecosistemas frágiles que deben ser preservados, evitando una expansión descontrolada del Proyecto y minimiza el impacto ambiental negativo.

Asimismo, al delimitar físicamente el área del Proyecto, se establecen las responsabilidades y competencias de las partes interesadas evitando posibles confusiones o superposiciones y se garantiza una coordinación eficiente entre los actores involucrados.

La delimitación del área permitirá también establecer medidas de seguridad y control más efectivas ya que al visualizarse los límites precisos, se puede implementar un monitoreo adecuado para prevenir actividades ilegales, como la invasión de tierras o la explotación no autorizada de recursos.

En resumen, la delimitación del área del proyecto especial Chincas es esencial para una planificación y gestión adecuada, el uso eficiente de recursos, la protección del medio ambiente, la definición de responsabilidades y la seguridad del proyecto. Esto permite un desarrollo sostenible y controlado que beneficie tanto a la Región, como al país en general.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO. -

La presente iniciativa legal propone la delimitación física mediante la colocación de hitos, de los terrenos independizados no transferidos, y los terrenos transferidos o adjudicados a terceros por parte del Proyecto Especial Chincas.

La delimitación física de los terrenos independizados no transferidos, será de responsabilidad del Proyecto Especial, que ejecutará esta medida de manera progresiva y según su disponibilidad presupuestaria; mientras que, en el caso de los terrenos independizados y adjudicados, se traslada la obligación económica de instalar hitos físicos, al adjudicatario o propietario del terreno, quien tiene la obligación de proteger su propiedad.

Para los efectos del presente análisis se tendrán en cuenta como costos y beneficios, los valores económicos, los impactos ambientales y sociales, así como las proyecciones a largo plazo.

- **Costos:**

Se considera como costo, la medición de los terrenos y la instalación física de los hitos, así como su vigilancia, y el mantenimiento regular de los cercos. y otras medidas de protección para asegurar su eficacia a largo plazo.

- **Beneficios:**

Los beneficios derivados del resguardo de los terrenos y la prevención de invasiones ilegales, son la protección del ecosistema y los recursos naturales de la región; lo cual conlleva a beneficios a largo plazo en términos de conservación ambiental y preservación de la biodiversidad.

De otro lado ayudará a sincerar y redimensionar el área física de la totalidad del Proyecto, y las hectáreas que tiene disponible, toda vez que, con el transcurso de los años y las constantes invasiones de sus terrenos, no se tiene un dato cierto y actual.

Asimismo, la delimitación física y colocación de hitos, disuadirá y dificultará las invasiones de terrenos del proyecto, contribuyendo a mantener la integridad de las áreas designadas para fines agropecuarios, evitando la constante intervención de las instancias de resguardo territorial del Proyecto Especial Chincas, y de la Policía Nacional del Perú para desalojar a invasores que muchas veces aluden, no conocer los límites de sus terrenos por falta de hitos.

En esa línea, podemos establecer que evitar invasiones de terrenos del Proyecto, ayudará a evitar la necesidad de enfrentar desalojos o la restauración de áreas dañadas. Esto representará un ahorro significativo a largo plazo para el Proyecto Especial Chincas.

Los beneficios sociales y económicos de la propuesta, son sin lugar a dudas la protección del desarrollo sostenible del proyecto el cual podrá generar empleos y oportunidades económicas para la región y el país.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legal, no modifica la Constitución, ni leyes orgánicas. Lo que plantea es la incorporación de un inciso al artículo 6 de la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, estableciendo la obligación de la colocación de hitos en terrenos independizados y transferidos, con el fin de habilitar legalmente al Proyecto y a los adjudicatarios para efectuar la delimitación física de las áreas remanentes y las áreas desmembradas según corresponda, y resguardar su finalidad.

RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con el Acuerdo Nacional, de la siguiente manera:

Objetivo I, denominado "Democracia y Estado de Derecho":

Política N° 8: Descentralización política económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

"Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías."

Objetivo III, denominado "Competitividad del país":

Política N° 23: Política de desarrollo agrario y rural.

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

Objetivo IV, denominado "Estado, eficiente, transparente y descentralizado"

Política N° 33: Política de Estado sobre los recursos hídricos.

Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales.

Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos.